



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 232.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan á efectuar la captura del artillero desertor del 4.º departamento José Arbaiza, cuya media filiacion del mismo se espresa á continuacion de esta orden, y caso de ser habido lo pondrán con la debida seguridad á mi disposicion. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Brigada montada de artillería 4.º Departamento, 3.ª batería.—Filiacion del artillero, José Arbaiza, hijo de Justo y de María Moreno, natural de Casalaraina, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, provincia de idem, de oficio labrador, edad 20 años, su estatura 5 pies, 3 pulgadas y 2 lineas, su estado soltero, su R. C. A. R., sus señas estas: pelo y cejas castaño, ojos garzos, color trigueño, nariz regular, boca idem, barba lampiña; Desertó el 19 del presente mes desde Madrid.

CIRCULAR NUMERO 233.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan á efectuar la captura del soldado desertor del Regimiento del arma de caballería, estacionado en Alcalá de Henares, Atanasio Nuño, cuyas señas se espresan á continuacion de esta orden, y caso de ser habido con la debida seguridad lo pondrán á mi disposicion. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Señas del desertor.—Edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz ancha, color bueno, barba..., estatura 5 pies y 4 pulgadas.

CIRCULAR NUMERO 234.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan á efectuar la captura de la persona de Maria Saenz, soltera, natural de Rincon de Soto, cuyas señas se espresan á continuacion de esta orden, la cual es reclamada por el Juzgado de 1.ª instancia de Alfaro; y caso de ser habida la pondrán con la debida seguridad á disposicion de dicho Juzgado. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Señas de la María.—Edad 24 años, estatura baja, cara llena, pintada de viruelas, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño.—Viste: Saya de chambrá campo amarillo floreado, pañuelo de seda amarillo en los hombros, media blan-

ca, zapato valenciano, lleva rosca en el pelo, se halla criando y es conocida por la cinta blanca.

CIRCULAR NUM. 235.

Encargo á los Alcaldes, Salvaguardias y Guardia civil de esta provincia, procuren por cuantos medios les sugiera su celo la captura de los soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y en el caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Nombres y señas.

- Pío Romero, soldado del Regimiento infantería de Burgos, natural de Nagera, provincia de Logroño, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz aplastada, color bueno, barba..., estatura 5 pies, 3 pulgadas y 6 lineas.
- Ambrosio Losa, soldado del Regimiento infantería de Murcia, natural de Fremedo, provincia de Alava, edad 18 años, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz larga, color bueno, barba nada, estatura 5 pies 2 pulgadas y 2 lineas.
- Manuel Escalante, soldado del Regimiento infantería de Murcia, natural de Laconcha, provincia de Santander, edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 5 pies, una pulgada y 4 lineas.

CIRCULAR NUM. 236.

Por circulares insertas en los Boletines números 97 y 114 del año de 1848, previne á los Alcaldes que formasen estados semestrales de las plantaciones y siembras ejecutadas en los montes y de las cortas y demas aprovechamientos de los mismos, para lo cual se unieron modelos á dichas circulares, y advertí á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que serian responsables del retraso que en este servicio se notara. Y habiéndome manifestado la Comisaría del citado ramo que los pueblos que á continuacion se citan aun no han remitido algunos de los estados correspondientes al semestre que ha vencido en 31 de Marzo último, por cuyo motivo no puede redactar el estado general que debe rendir, advierto á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento á que se refiere esta circular, que les exigiré la responsabilidad en que incurren si á correo vuelto no remiten los estados á este Gobierno político, y á los Gefes civiles los de los pueblos enclavados en los distritos de Santo Domingo y Arnedo. Logroño 28 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Lista nominal de los Alcaldes que se hallan descubiertos de que se hace mérito en la circular que antecede con expresion de los nombres de los pueblos, partido judicial á que pertene-

cen y estados que no han remitido.

PARTIDOS	PUEBLOS.	FALTO DE RE-		
		MESA DE ESTADOS.		
JUDICIALES.		DE	DE	
		Siembras.	Cortas.	
Alfarc.....	Aldeanueva de Ebro.	«	1	
	Rinon de Soto.	«	1	
Arnedo.....	Munilla y su tierra.	1	«	
	Ocon y sus Aldeas.	1	1	
Cervera.....	Aguilar.	1	1	
	Cornago.	1	«	
Calahorra...	Valdemadera.	«	1	
	Alcanadre.	1	1	
Haro.....	Briones.	«	1	
	Rodezno.	«	1	
	Cuzcurrita.	«	1	
	Briñas.	1	1	
	Castañares de Rioja.	1	1	
	Cellorigo.	1	1	
	Cihuri.	1	1	
	Cuzcurritilla.	1	1	
	Fonzaleche.	1	1	
	Gimileo.	1	1	
	Tirgo.	1	1	
	Villaseca.	1	1	
	Logroño.....	Albelda.	«	1
		Medrano.	«	1
		Entrena.	1	«
Sorzano.		1	«	
Alberite.		1	1	
Lardero.		1	1	
Leza de Rio-Leza.		1	1	
Logroño.		1	1	
Navarrete.		1	1	
Rivasflecha.		1	1	
Viguera.		1	1	
Villamediana.		1	1	
Castroviejo.		1	«	
Anguiano.		«	1	
Villavelayo.		«	1	
Aleson.	1	1		
Nagera.....	Arenzana de Abajo.	1	1	
	Berceo.	1	1	
	Canales.	1	1	
	Canillas.	1	1	
	Cárdenas.	1	1	
	Pedroso.	1	1	
	Tricio.	1	1	
	Uruñuela.	1	1	
	Villaverde.	1	1	
	Villalobar.	«	1	
	Gallinero.	«	1	
	Cirueña.	1	1	
	Corporales.	1	1	
	Ezcaray.	1	1	
	Sto. Domingo de la Calzada	Hervias.	1	1
Herramilluri.		1	1	
Leiva.		1	1	
Negueruela.		1	1	
Ojacastro.		1	1	
Ollora.		1	1	
La Riva.		1	1	
Quintanar de Rioja.		1	1	
Pradillos.		1	«	
Villanueva.		1	«	
Torrecilla.....	Nestares.	«	1	
	Santa María.	1	1	
	Santa (La).	1	1	
	Pradillo.	1	1	
	Soto.	1	1	
	Torre.	1	1	
	Treguajantes.	1	1	
Velilla.	1	1		

CIRCULAR NUMERO 237.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con

fecha 7 del actual de Real orden me dice lo siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una exposicion del Duque de Abrantes y de Linares, solicitando se fije el verdadero sentido de la Real orden circular de 30 de Diciembre de 1838. S. M. se ha servido declarar que la citada Real orden y las aclaratorias de 5 de Febrero y 13 de Agosto del año último, se refieren y tienen aplicacion en un solo caso: cuando las Juntas ó los establecimientos públicos de beneficencia sean actores, no demandados, porque de otra suerte se perjudicaria el derecho de los particulares entorpeciendo la accion judicial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y cumplimiento. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

CIRCULAR NUM. 238.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan á efectuar la captura de Ruperto Avendaño, cuyas señas se expresan á continuacion de esta orden y caso de ser habido lo pondrán con la seguridad debida á mi disposicion. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Señas del Ruperto.— Natural de Logroño, edad 27 años, estado soltero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara delgada, color moreno.

CIRCULAR NUMERO 239.

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino en circular fecha 17 del actual me dice lo que á la letra copio.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se hizo presente á este de la Gobernacion del Reino, la necesidad de que las autoridades civiles faciliten á los Tribunales de Justicia la extraccion de documentos originales que existan en sus dependencias; y consultado el Consejo Real, ha emitido el dictámen siguiente.— En cumplimiento de la Real orden de 12 de Enero último, estas Secciones se han enterado de la de 21 de Diciembre anterior, comunicada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el de Gracia y Justicia, proponiendo se adopte como medida general la facultad de que los Tribunales, en los casos en que lo juzguen necesario para la recta administracion de justicia, puedan disponer la extraccion de los documentos originales de las oficinas del ramo de Gobernacion, quedando en su lugar copia literal que haga sus veces hasta que aquellos se devuelvan, concluida la diligencia judicial que hizo necesaria la extraccion del original. Las Secciones, partiendo del principio de que á la administracion de justicia se la deben proporcionar cuantos medios sean posibles para obtener el debido acierto en sus decisiones, creen sería muy conveniente adoptar lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento del Consejo Real de 30 de Diciembre de 1846, en los términos propuestos por el Ministerio de Gracia y Justicia, con la limitacion de que en los casos en que el Gefe administrativo de la dependencia de que haya de extraerse el documento original crea perjudicial é inconveniente su entrega al Tribunal de justicia que lo reclame, deba previamente consultar al Gobierno acerca de este punto. Por lo demás esta disposicion no puede considerarse sino como puramente reglamentaria, sin que para su establecimiento obste la ley 15, título 10, libro 11 de la Novisima Recopilacion, en cuanto por la misma se prohíbe sacar de los Archivos las escrituras y papeles originales para prueba ninguna judicial.— Y conformandose S. M. con lo propuesto por el consejo, se lo comunico á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las autoridades dependientes de este Gobierno político. Logroño 27 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Comision provincial de Instruccion primaria.
de Logroño.

Esta Comision ha acordado señalar el dia 1.º de Setiembre próximo para dar principio á los exámenes de Maestros y Maestras de instruccion primaria; y lo anuncia al público para que puedan presentar oportunamente sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de la misma las personas que aspiren al examen; las cuales tendrán entendido que no serán admitidas, sin presentar tambien la carta de pago del Depositario de fondos de la Universidad de Valladolid de las cantidades que deben satisfacer para la expedicion de los títulos, sin perjuicio de devolverse su depósito al que fuere reprobado en el examen, segun previene la Real orden de 24 de Junio último.

Logroño 24 de Julio de 1849.—E. P., Pedro de Bardaxí.

Se halla vacante la secretaría de Ayuntamiento de la villa de Lumbreras, dotada actualmente en mil doscientos rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, al Sr. Alcalde de la misma. Logroño 23 de Julio de 1849.—Bardaxí.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Dirección general de contribuciones Indirectas, con la fecha que se advierte dice á esta Intendencia lo siguiente.

Con fecha 29 de Enero último se comunicó á la Intendencia de esta provincia la resolución siguiente dictada por esta Dirección general en 27 del propio mes.—En vista del expediente consultado por V. S. y promovido á instancia de D. Manuel María de Angulo en solicitud de que, sin exigirle derechos de hipotecas, se le admita á la toma de razón una escritura de retracto ó de tanteo que ejercitó y realizó como esposo de Doña Andrea Sanchez Usero, de varias partes de casa sita en las cuatro calles de esta Corte entre las de la Cruz y Príncipe, señalada con los números, primero antiguo y uno y dos moderno de la manzana doscientos doce, que los herederos de Doña Maria Sanchez Usero permutaron con otras fincas de D. Miguel de Chaves; y teniendo presente la Dirección que por el retracto, el cual no es otra cosa que el derecho que por las leyes, costumbre ó pactos compete á alguno para anular y tomar para sí por el mismo precio la finca vendida á otro, no se ha verificado en el presente caso real y verdaderamente, sino una sola verdadera y completa venta, ó sea una traslación de dominio en favor del tanteador ó retrayente, puesto que la primera venta ó permuta no llegó á tener eficacia ni consecuencia de perfecto, directo ni útil dominio, ha resuelto que no deben pagarse sino unos solos derechos de hipotecas, es decir, que anulada la primera venta, debe reintegrarse al comprador del precio y de los derechos de hipotecas desembolsados, los cuales habiéndose ejercitado y declarado el retracto, que es cuando se realiza y se asegura para siempre la traslación de dominio de la finca tanteada, deben satisfacerse por el tanteador ó retrayente.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, y para que la preinserta resolución pueda ser aplicada á todos los casos que en esa provincia ocurran de la misma naturaleza que el de que se hace mérito.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1849.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Logroño 23 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Ayuntamiento del pueblo de Medrano, ha acudido á esta Intendencia en reclamación de la rebaja ó perdon de contribuciones ha que haya lugar conforme á lo prevenido en el artículo 51 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con motivo de la nube de agua que descargó en su jurisdicción el día 15 del corriente mes, habiendo arrancado é inutilizado los frutos pendientes que se hallaban en sus tierras, á cuyo efecto ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo mandado en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, circulada en los Boletines oficiales desde el número 2 al 8 ambos inclusive del mes de Enero de 1848.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos de la provincia á fin de que según lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Instrucción espongan á esta Intendencia sobre el particular lo que se les ofrezca á parezca Logroño 23 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA

DE LOGROÑO.

El Ayuntamiento del pueblo de Aldeanueva de Ebro á acudido á esta Intendencia en reclamación de la rebaja ó perdon de contribuciones ha que haya lugar conforme á lo prevenido en el artículo 51 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, con motivo de la nube de piedra que descargó en su jurisdicción el día 14 del actual, habiendo causado daños de consideración en los frutos de oliva, Uba, abena, hortaliza y legumbres, á cuyo efecto ha instruido el oportuno expediente con arreglo á lo mandado en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847, circulada en los Boletines oficiales desde el número 2 al 8 ambos inclusive del mes de Enero de 1848.

Lo que se pone en conocimiento de los pueblos de la provincia á fin de que según lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Instrucción espongan á esta Intendencia sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca. Logroño 23 de Julio de 1849.—Manuel de Aldaz.—Insértese, Bardaxí.

El Intendente del Ejército de Burgos.—Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitación según lo prevenido en Real orden de 11 de Junio último, dos trozos de la antigua muralla de esta ciudad, confinantes con los jardines de las casas números 22 y 26, sitas en la calle de Nuño Raurra, con sujeción al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á las subastas de dichos trozos de muralla en los estrados de esta Intendencia militar el día 6 de Agosto próximo venidero y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisición de dichos trozos de muralla, podrán acudir á la secretaría de esta Intendencia á enterarse, tanto de las tasaciones y mediciones practicadas, como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las doce del día señalado para el remate. Burgos 21 de Julio de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Graolagoitia, secretario.—Insértese, Bardaxí.

El Intendente del Ejército de Burgos.—Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitación según lo prevenido en Real orden de 11 de Junio último un trozo de muralla y cubo adosados á una casa propia de D. Juan Perez sita en la calle de la caba de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dicho trozo de muralla y cubo en los estrados de esta Intendencia militar el día 6 de Agosto próximo venidero y hora de las 12 en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisición de dicho trozo de muralla y cubo podrán acudir á la secretaría de esta Intendencia á enterarse tanto de la tasación y medición practicadas como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 del día señalado para el remate. Burgos 21 de Julio de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Graolagoitia, secretario.—Insértese, Bardaxí.

El Intendente del Ejército de Burgos.—Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitación según lo prevenido en Real orden de 11 de Junio último tres trozos de la antigua muralla de esta ciudad, confinantes con los jardines de las casas números 1-2 y 3, sitas en la plazuela de los niños de coro, con sujeción al pliego de condiciones, y con arreglo á las formalidades establecidas en el reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dichos trozos de muralla en los estrados de esta Intendencia militar el día 6 de Agosto próximo venidero, y hora de las 12 en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisición de los espresados trozos de muralla podrán acudir á la secretaría de esta Intendencia á enterarse tanto de las transacciones y mediciones practicadas, como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos

cerrados antes de las 12 del día señalado para el remate. Burgos 21 de Julio de 1849.—Antonio Bernabeu.—Blas de Graolagoitia, secretario. Insértese, Bardaxí.

ANUNCIO.
Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Logroño.
Debiendo reponerse el 11.º Tercio de la Guardia Civil los caballos que tiene de baja hasta el completo de los que le están detallados, se abrirá la compra todos los Jueves en la Ciudad de Burgos, en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en la misma, desde las diez de la mañana, dando principio el día 26 del actual: la edad de dichos caballos deberá ser: de cuatro á ocho años, y su alzada de siete cuartas y tres dedos lo menos. Lo que se hace saber al público para los efectos convenientes. Logroño 24 de Julio de 1849.—El Comandante de la Guardia civil, Benito Artalejo.

Don Fernando Lopez y Roda, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Pablo Sainz, Cipriano Leza y Angel Sainz, vecinos de Tudelilla, de oficio jornaleros del campo, para que se presenten en las cárceles de este partido á dar sus descargos en la causa que con otros se les sigue por daño en el monte titulado, Ombria-ancha y resistencia al alcalde del pueblo de Carbonera, con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Arnedo á veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Fernando Lopez y Roda.—Por mandado de su Sría. Manuel Eguizabal.—Insértese, Bardaxí.

Licenciado D. Antonio Braña Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Nagera y su Partido.

A las Autoridades tanto administrativas como judiciales á cuya noticia llegare el presente, mandado insertar en el Boletín de la Provincia y gaceta del Gobierno, Hago saber: que en este juzgado se sigue causa en averiguación de si D. Gabriel Llobregat, vecino de Uruñuela, que ejerce la facultad de Cirujía en dicha villa, tiene ó no el correspondiente título y en su caso si es ó no legítimo; y siendo precisa en la causa la declaración del Llobregat, se ha ausentado sin que se sepa su paradero; por lo que con esta fecha he mandado citarle por medio de la Gaceta y Boletín para que comparezca en este juzgado, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y asimismo encargo á todas las demas autoridades del Reino á cuya noticia llegue esta cédula citatoria, que si existiese en los pueblos de su mando el referido D. Gabriel Llobregat, le detengan y conduzcan á este juzgado. A cuyo fin de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) les exorto y requiero y de la mia les pido y suplico que tan luego de ser noticiosos procuren la captura del espresado, remitiéndolo á este Tribunal. Pues en así hacerlo administrarán justicia quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos vea á méritos de la misma. Dado en Nagera á veinte de Julio de 1849.—Antonio Braña.—Por mandado de S. Sría., Francisco Medrano.—Insértese, Bardaxí.

D. Santiago Moreno, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los que se presuman con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la villa y parroquia de Autol, fundó Francisca Muro y posehe en el día D. José Royo y Perez, para que en el término de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, comparezcan á deducirlo en este juzgado por la escribanía del que suscribe, con apercibimiento, de que en otro caso procederé en los autos instruidos á instancia de Isidro Martínez, vecino de la misma villa, solicitando su adjudicación en clase de libres conforme á la ley, á lo que haya lugar en justicia, pues en auto de tres del actual así lo tengo mandado. Dado en Calahorra á Diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Santiago Moreno.—Por su mandado, Calisto Martínez.—Insértese, Bardaxí.

D. Santiago Moreno, Secretario honorario de S. M.

y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Calahorra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se presuman con derecho á los bienes de la capellanía colativa que en la parroquia de la villa de Autol, fundó María Martínez, y en el día la posehe D. Manuel Bruno Baroja, para que por término de treinta días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por la Escribanía del que suscribe, con apercibimiento de que en otro caso, procederé en los autos instruidos al efecto, como fuere de justicia, hasta la adjudicación definitiva de los bienes de su dotación con arreglo á la ley y la naturaleza de su institución, según así lo tengo acordado en providencia de tres del actual á solicitud de Isidro Martínez, vecino de dicha villa de Autol. Dado en Calahorra á diez de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Santiago Moreno.—Por mandado de su Sría., Bonifacio Moreno.—Insértese, Bardaxí.

Licenciado D. Cenón García de Araoz, Juez de primera instancia del partido de esta Villa de Haro.

Hago saber: que á petición del Procurador D. Miguel Tornadizo sea representación de D. Hermenegildo Benito de Mendoza, vecino de San Asensio se anuncia la provision de la propiedad de los bienes que constituyen la dote de la capellanía fundada en dicho San Asensio por Doña Catalina Agriano, cuyo usufructo pertenece á D. Ezequiel Diaz que lo es de Samaniego. Las personas que se crean con derecho á ellos se presentarán en este Tribunal por sí ó por medio de autorizacion competente, en el término de treinta días á contar desde este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á deducir sus acciones, en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar; pues por auto dictado con fecha diez y ocho de los corrientes así lo tengo ordenado. Dado en Haro á veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Cenón García de Araoz.—Por su mandado.—Licenciado, Jacinto Martínez.—Insértese, Bardaxí.

ANUNCIOS.

Quien quisiere tomar en arrendamiento una dehesa, sita en la Aldea de la Monja, jurisdicción de la villa de La Santa, propia del Sr. D. Lazaro de Lizana, vecino de la villa de Bilbao; acuda á la villa de Robres, á tratar sobre su arrendamiento con D. Pedro José Saenz, Cura de la Iglesia de San Miguel de la misma; en inteligencia que este arrendamiento dará principio desde el día catorce de Noviembre de este presente año de 1849 en adelante.

BERTONCINI, PROFESOR DENTISTA,

pone dentaduras completas y medias dentaduras, y toda clase de dientes Minerales, dientes Terro-Metálicos é incorruptibles, dientes Diáfanos, á Cúlis, á Piston, de Grapa y y de Cubeta; todos al gusto que se estila en París.

NOTA. El Sr. BERTONCINI suplica á los habitantes de esta Ciudad que necesiten de cualquiera de las piezas citadas, no lo confundan con otros muchos que se dicen dentistas, y no tienen conocimiento alguno de este precioso arte, que ejercido por un artista diestro y perfecto, corrige todos los defectos de la dentadura. Restituye el órgano de la voz, perdido por la falta de dientes y logra por su finura y esmero, que las personas que quieran utilizarse de sus adelantos en dicho arte, puedan manifestar una dentadura blanca y perfecta.

Extrae con la mayor destreza los dientes, raices, raíjones y toda clase de dientes, sobre-dientes ó dientes extraños, abandonados por otros artistas, sin causar daño alguno.

—Los niños tambien pueden operarse sin experimentar lesion alguna, mejor dicho, sin quejarse.

Vive en la calle de mercaderes núm. 16.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.